

## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR INSULAR DE DES ECONOM, TRANS ECOL Y SOST MEDIO AMB

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución del Sr. Director Insular de Des Econom, Trans Ecol y Sost Medio Amb nº 9147/2025 de fecha 04/12/2025 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

#### LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Econonico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 9147/2025:

#### RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III), ANUALIDAD 2025

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Expte.: 2025/3132

Ref.: MAG/rdg

#### ANTECEDENTES

**Primero:** En relación con la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2025 aprobada por resolución nº 2552/2025 de 11.04.2025 del Director Insular del Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera (publicada en el BOP nº 46 de 16.04.25), regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24).

**Segundo:** Mediante resolución nº 6899/2025 de fecha 26.09.2025, el Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera acordó la concesión de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)-anualidad 2025, y disponer el gasto por importe de 64.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71130 4250A 7700225 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EMPRESAS) por importe de 40.000,00.-€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 71130 4250A 7890325 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)) por importe de 40.000,00.-€.

**Tercero:** Visto que han finalizado el plazo de adquisición de los vehículos el 31.07.2025, y el de justificación el día 20.10.2025.

**Cuarto:** Atendido por Dña. Demelza Pilar Cabrera Morales el requerimiento de fecha 30.10.2025 de subsanación de la justificación de acuerdo con la base 30 de las bases reguladoras y el artículo 71.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

**Quinto:** Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas en sentido favorable, toda vez que se ha comprobado la finalidad que determinó la concesión.

**Sexto:** Vista la cuenta justificativa presentada por la beneficiaria y que se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención concedida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del decreto CAB/885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización descentrada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad a Dª Dolores Negrín Pérez, y de conformidad con la base 19 de las Bases Reguladoras, como presidenta del Órgano Colegiado.

De acuerdo con la Base 32, el órgano competente para la declaración de la adecuada justificación es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

## RESUELVO:

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III), anualidad 2025 concedida a la siguiente beneficiaria por un importe de **4.000,00 €**, y **manifestar** que se ha considerado válida para la justificación económica la siguiente factura:

2025/10545	DEMELSA PILAR CABRERA MORALES						
Subvención concedida	Subvención justificada	Fecha de justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe	
4.000,00 €	4.000,00 €	R.E. nº 37846 de 29/09/2025, nº 37964 de 30/09/2025, nº 41303 de 22/10/2025, y 45438 de 12/11/2025	ORGANIZACIÓN VEHÍCULOS CABRERA MEDINA, SL	VN602/25 11	13/02/2025	40.295,00 €	

**2º) Las ayudas aprobadas por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril (programa MOVES III) son incompatibles** con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicas.

**3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total del vehículo que se subvenciona.**

**4º) La beneficiaria** estará sujeta a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 39, 40 y 41 de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** a los interesados la resolución que se dicte, y dar traslado de la misma al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.